

2836

Vallenar 1 4 MAY 2012

Decreto Exento N° Vistos:

1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Certificación SEC E, a las 44 Soluciones Eléctricas correspondientes a la Ejecución del Programa Habitabilidad, en la Ilustre Municipalidad de Vallenar dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (Memo N° 676). Resolución N° 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.

2. Decreto Exento Nº 1831 de fecha 24 de marzo del año 2010 de la Alcaldía que delega

Facultad de firmas por "Orden del Señor Alcalde".

3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) Manuel Pérez Aguilar Rut Nº 06.726.764-8. El cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata a Prestaciones de Servicios a Don (ña) Manuel Pérez Aguilar para cumplir con el cometido específico que mas adelante se indica.

prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de SEGUNDO: Don (ña) Manuel Pérez Aguilar Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones:

Certificación SEC E, a las 44 soluciones eléctricas correspondiente a la ejecución del Programa Habitabilidad, en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente Convenio Incluido Impuesto Correspondiente Chile Solidario Programa Habitabilidad 2011, 114-05-01-192 "Fondo Chile Solidario"

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) Manuel Pérez Aguilar un honorario total de \$ 800.000.- Impuesto Incluido. El pago se hará una vez Culminado el Servicio, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La Jornada de trabajo será de acuerdo al cumplimiento de los Objetivos.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo.

Se deja establecido que el funcionario antes mencionado no tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, no corresponderá otorgar descanso compensatorio por tanto tal disposición no rige para este tipo de convenios.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de Mayo del 2012 al 15 de Mayo del año 2012.

Por Orden del

DECIMO: El presente Contrato se Firma en seis ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Villenar.

ANOTESE A COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE

NANCY ELIZABETH FARFAN RIVEROS

SECRETARIA MUNICIPAL Distribución:

Dírección de Administración y Finanzas

Direccion de Control Carpeta Personal

Interesado

Secretaria Municipal

Archivo Oficina de Partes

Br. Alcalde Firma

EDINA RUBEN ALFO DIRECTOR DE MEI E ASEO Y ORNATO DE ADM. MUNICIPAL CON FUNCIONES